

BOLETÍN MINERO

MARZO 2023

AÑO IV

La Paz 1376, Miraflores 

karim@kahatt.com 

+511 445 2073 

BOLETÍN MINERO

MARZO 2023

Normas relevantes del mes

Decreto Supremo 007-2023-EM

Decreto Supremo que declara áreas de no admisión de petitorios mineros y autoriza al INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional por el plazo de tres (3) años calendario.

03

Resolución Ministerial 127-2023-MINEM/DM

Modifican el Reglamento que regula la constitución de fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles para garantizar los planes de cierre de minas.

05



BOLETÍN MINERO MARZO 2023

Decreto Supremo que declara áreas de no admisión de petitorios mineros y autoriza al INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional por el plazo de tres (3) años calendario

Decreto Supremo 007-2023-EM

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo 014-92-EM, el Ministerio de Energía y Minas puede autorizar áreas de no admisión de petitorios (en adelante, ANAP) ante el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) por plazos máximos de cinco (5) años calendario. La finalidad de un ANAP es que se puedan realizar trabajos de prospección minera regional, respetando los derechos adquiridos y las áreas colindantes a las zonas arqueológicas del país.

Por su parte, el Decreto Supremo 020-2020-EM reguló el procedimiento de solicitud de ANAP mineros, estableciendo que el INGEMMET debía presentar una solicitud a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. Si la solicitud es denegada u objeto de desistimiento, el INGEMMET publica su libre denunciabilidad. En cambio, si se aprueba el ANAP, se expide el Decreto Supremo correspondiente, indicando el plazo dentro del cual deben efectuarse los trabajos de prospección y ordenando su inscripción en los Registros Públicos.

En ese marco, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET solicitó se expida el decreto supremo que autorice las ANAP Condori (Arequipa), ANAP Intihuasi (Huancavelica), ANAP Carumas (Moquegua) y ANAP Coasa (Puno) por un periodo de tres (3) años. Luego de obtenida la opinión favorable de la Dirección General de Minería, el 21 de marzo de 2023, se publicó el Decreto Supremo 007-2023-EM autorizando la realización de trabajos en las ANAP antes mencionadas, por un plazo de tres (3) años calendarios.

A continuación, presentamos las características de cada ANAP:

1. ANAP Condori: área de 4400 hectáreas, ubicada en el distrito de Tuti, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	225000.00	8293000.00
2	225000.00	8288000.00
3	218000.00	8288000.00
4	218000.00	8289000.00
5	217000.00	8289000.00
6	217000.00	8290000.00
7	216000.00	8290000.00
8	216000.00	8291000.00
9	215000.00	8291000.00
10	215000.00	8293000.00

2. ANAP Intihuasi: área de 3100 hectáreas, ubicada en los distritos de Aurahua y Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	455000.00	8583000.00
2	458000.00	8583000.00
3	458000.00	8582000.00
4	459000.00	8582000.00
5	459000.00	8576000.00
6	456000.00	8576000.00
7	456000.00	8577000.00
8	454000.00	8577000.00
9	454000.00	8582000.00
10	455000.00	8582000.00

BOLETÍN MINERO MARZO 2023

3. ANAP Carumas: área de 6,800 hectáreas, ubicada en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	376000.00	8156000.00
2	376000.00	8153000.00
3	381000.00	8153000.00
4	381000.00	8149000.00
5	387000.00	8149000.00
6	387000.00	8146000.00
7	376000.00	8146000.00
8	376000.00	8147000.00
9	375000.00	8147000.00
10	375000.00	8150000.00
11	374000.00	8150000.00
12	374000.00	8156000.00

4. ANAP Coasa: área de 9,600 hectáreas, ubicada en el distrito de Coasa, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	395000.00	845600.00
2	395000.00	844800.00
3	383000.00	844800.00
4	383000.00	845600.00



BOLETÍN MINERO MARZO 2023

Modifican el Reglamento que regula la constitución de fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles para garantizar los planes de cierre de minas

Resolución Ministerial 127-2023-MINEM/DM

Conforme a la Ley 28090, Ley que regula el cierre de minas, los titulares mineros tienen la obligación de constituir garantías a favor del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) o del gobierno regional competente, con la finalidad de cubrir los costos de las medidas de rehabilitación para las etapas de cierre final y post cierre de una unidad minera. Además, se debe constituir una garantía en la etapa productiva de la mina, la cual comprenda las medidas de cierre progresivo.

El Reglamento para el cierre de minas, aprobado por el Decreto Supremo 033-2005-EM, precisa que los planes de cierre de minas implican la constitución de garantías que aseguren que un titular de la actividad minera cumplirá con las obligaciones asumidas en el referido plan de cierre o que, ante un eventual incumplimiento del titular minero, el MINEM pueda ejecutar con la finalidad de llevar a cabo las labores de cierre.

Mediante la Resolución Ministerial 251-2016-MEM-DM se reguló la constitución del fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles para garantizar los planes de cierre de minas. El numeral 3.2 del artículo 3 de la referida resolución precisó que el fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles no podría superar el 50% del porcentaje máximo de la garantía para el cierre de minas que debiera constituir el titular minero.

La Resolución Ministerial 251-2016-MEM-DM fue modificada mediante la Resolución Ministerial 195-2019-MINEM-DM, precisando que, excepcionalmente, el fideicomiso en garantía sobre bienes inmuebles podría ser de hasta el 100% de la garantía requerida para el cierre de minas, en casos donde el titular minero se encontrara en un procedimiento concursal.

Debido a la necesidad de ampliar las excepciones del porcentaje máximo de la garantía, mediante la Resolución Ministerial 127-2023-MINEM/DM, publicada en El Peruano el 25 de marzo de 2023, se aprobó la modificación del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial 251-2016-MEM/DM precisando que dicha excepción se mantendrá por un plazo de cinco (5) años en los casos en que los activos de la empresa hayan sido transferidos a ex trabajadores o acreedores laborales. Sin embargo, precisa la norma que transcurridos los cinco (5) años adicionales, se aplicará el régimen general bajo el cual sólo se permite garantizar hasta el 50% de la garantía requerida para el plan de cierre de minas con fideicomisos sobre bienes inmuebles.

